

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDATORIO 2018-00011

DEMANDANTE: AIDEE SERRANO ARENAS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir acerca de señalar fecha de audiencia de que trata el art 530 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que la liquidadora allegó al expediente el INVENTARIO Y AVALUO DEL PATRIMONIO SOCIAL, DE LA SOCIEDAD DE HECHO conformada entre los señores: LUIS EVELIO CUELLAR AMAYA, (q.e.p.d.) y AIDE SERRANO ARENAS.

Ahora bien, para dar cumplimiento al numeral 2 y s.s, del artículo 530 del C.G.P., se fijará fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia en la cual se podrá en conocimiento de todos los acreedores y de los socios el inventario y avalúo de los bienes y del pasivo que conforman el patrimonio social, de la sociedad de hecho que se pretende liquidar.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: AGREGAR al expediente el inventario y avalúo del patrimonio social, de la sociedad de hecho conformada entre los señores: Luis Evelio Cuellar Amaya, (q.e.p.d.) y Aidé Serrano Arenas.

Segundo: Fijar como fecha y hora para surtir la audiencia de que trata el numeral 2 y s.s, del artículo 530 del C.G.P., el **día miércoles doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las ocho (8:00)** de la mañana.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736705b5e57768df0c991be26628f311cb8511b45b40443f2b778f2b824d9031**

Documento generado en 14/06/2022 11:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>